



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Torno CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 6 de septiembre de 2011
No. 45

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA EL PREDIO UBICADO EN EL CERRO DEL CHIMALHUACHE, CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 9,921.96 METROS CUADRADOS, PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA TERCERA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA "EL CHIMALHUACHE", A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFOS SEGUNDO Y NOVENO EN SU FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, 77 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 10, 11 Y DEMÁS DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO; Y

RESULTANDO

- I. Con fecha 18 de enero de 2011, mediante oficio número DGDU/018/2011, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, solicita al Gobernador Constitucional del Estado de México, la expropiación respecto de tres predios ubicados en la pista del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que se describen a continuación:

PREDIO I:

Ubicación: En la pista del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Superficie a expropiar: 19, 828.46 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Al Norte 08.97 metros con área de donación; Al Noreste en seis líneas, la primera 27.00 metros con Carlos Pacheco Arrieta; la segunda 18.66 metros con Ana Cecilia Olivares Ochoa; la tercera 112.71 con Arturo Arenal Montes; la cuarta 14.29 metros con Arturo Arenal Montes; la quinta 68.00 metros con Armando González Galicia y otro; y la sexta 63.24 con Juana Ugarte; Al Noroeste en tres líneas, la primera 109.07 metros con propiedad privada; la segunda 49.00 metros con Arturo Montes Arenal y la tercera 82.93 metros con la montada; al Sureste en cinco líneas, la primera 76.00 metros con Carlos Pacheco Arrieta; la segunda 4.60 metros con Ana Cecilia Olivares Ochoa; la tercera 56.00 metros con Víctor Delgado; la cuarta 56.48 metros con Juana Ugarte y la sexta 49.85 metros con propiedad privada; al Suroeste en cinco líneas, la primera 80.33 metros con Elia Hernández Galicia; la segunda 68.71 metros con propiedad privada; la tercera 130.50 metros con Ricardo Flores Frago; la cuarta 45.00 metros con Ricardo Flores Frago; y la quinta 05. 72 metros con Arturo Arenal Montes.

PREDIO II:

Ubicación: En la pista del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Superficie a expropiar: 3,728.64 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Al Noroeste en dos líneas, la primera 30.63 metros con propiedad privada y la segunda 89.70 metros con propiedad privada; al Sureste 58.29 metros con Lázaro Flores Buendía y al Suroeste 104.00 metros con área de donación.

PREDIO III:

Ubicación: En la pista de Chimalhuacán, Estado de México.

Superficie a expropiar: 1,818.09 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Al Noreste 34.83 metros con Marcos Díaz; al Noroeste 53.09 metros con Víctor Delgado; al Sureste 51.29 con propiedad privada y al Suroeste 33.76 metros con Juana Ugarte.

Señalando como causa de utilidad pública la construcción, ampliación y mejoramiento de la Tercera Etapa de la Unidad Deportiva "El Chimalhuache", en Chimalhuacán, Estado de México, destinada a prestar un servicio público a la colectividad con el objeto de promover la cultura del deporte en ese Municipio, tratando de evitar con ello los altos índices de obesidad infantil, la delincuencia y sobre todo crear un lugar de recreación familiar que otorgue una mejor calidad de vida entre los Chimalhuacenses.

El día 29 de marzo de 2011, la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, recibió el oficio DGDU/106/2011, mediante el cual el Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán, México, precisa que debido a algunos acercamientos por parte de los particulares, que en algún momento se negaron a convenir respecto a sus afectaciones, el predio marcado con el número III fue convenido, motivo por el cual sólo ratifica el trámite de expropiación respecto de los siguientes:

PREDIO I:

Ubicación: En la pista del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Superficie a expropiar: 19, 828.46 metros cuadrados;

Medidas y Colindancias: Al Norte 08.97 metros con área de donación; Al Noreste en seis líneas, la primera 27.00 metros con Carlos Pacheco Arrieta; la segunda 18.66 metros con Ana Cecilia Olivares Ochoa; la tercera 112.71 con Arturo Arenal Montes; la cuarta 14.29 metros con Arturo Arenal Montes; la quinta 68.00 metros con Armando González Galicia y otro y la sexta 63.24 metros con Juana Ugarte; Al Noroeste en tres líneas, la primera 109.07 metros con propiedad privada; la segunda 49.00 metros con Arturo Montes Arenal y la tercera 82.93 metros con la montada; al Sureste en cinco líneas, la primera 76.00 metros con Carlos Pacheco Arrieta; la segunda 4.60 metros con Ana Cecilia Olivares Ochoa; la tercera 56.00 metros con Víctor Delgado; la cuarta 56.48 metros con Juana Ugarte; y la sexta 49.85 metros con propiedad privada; al Suroeste en cinco líneas, la primera 80.33 metros con Elia Hernández Galicia; la segunda 68.71 metros con propiedad privada; la tercera 130.50 metros con Ricardo Flores Frago; la cuarta 45.00 metros con Ricardo Flores Frago; y la quinta 05.72 metros con Arturo Arenal Montes.

PREDIO II:

Ubicación: En la pista del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Superficie a expropiar: 3,728.64 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Al Noroeste en dos líneas, la primera 30.63 metros con propiedad privada y la segunda 89.70 metros con propiedad privada; al Sureste 58.29 metros con Lázaro Flores Buendía y al Suroeste 104.00 metros con área de donación.

El día 01 de abril de 2011, la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, recibió el oficio DGDU/107/2011, mediante el cual el Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán, México, rectifica que los polígonos correspondientes a los predios a expropiar ubicados, en la zona conocida como "La Pista, municipio de Chimalhuacán, México, son los siguientes:

Polígono 1:

Ubicación: En la pista del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Superficie a expropiar: 3,933.98 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Al Norte 55.19 metros con propiedad del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México; Al Sur en dos líneas, la primera 26.93 metros con propiedad del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México y la segunda 33.41 metros con propiedad del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México; Al Oriente: 64.34 metros con Mateo Delgado Hernández y al Poniente 71.00 metros con Polígono 2.

Polígono 2:

Ubicación: En la pista del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Superficie a expropiar: 3,728.13 metros cuadrados;

Medidas y Colindancias: Al Norte 58.50 metros con propiedad privada; al Sur 30.63 metros con La Pista; Al Este 104.00 metros con área de donación y Al Oeste 89.70 metros con La Pista.

Polígono 3:

Ubicación: En la pista del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Superficie a expropiar: 1,818.09 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Al Norte 51.29 metros con Escuela Secundaria Jaime Torres Bodet; Al Sur 53.09 metros con propiedad privada; Al Oriente 33.76 metros con propiedad privada y al Poniente 33.86 metros con propiedad privada.

Polígono 4:

Ubicación: En la pista del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Superficie a expropiar: 9,921.96 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Al Norte en dos líneas, la primera 4.96 metros con propiedad privada y la segunda 39.04 metros con polígono 5; al Sur en cuatro líneas, la primera 109.07 metros con La Pista, la segunda, 76.00 metros con propiedad privada, la

tercera 4.60 metros con propiedad privada y la cuarta 15.59 metros con propiedad privada; Al Este en cinco líneas, la primera 47.06 metros con polígono 5, la segunda 27.66 metros con propiedad privada, la tercera 68.71 con propiedad privada, la cuarta 130.50 metros con propiedad privada y la quinta 45.00 metros con propiedad privada; Al Oeste en cinco líneas la primera 8.97 metros con área de donación, la segunda 27.00 metros con propiedad privada, la tercera 19.50 con propiedad privada, la cuarta 127.00 metros con propiedad privada y la quinta 127.58 metros con polígono 1.

Polígono 5:

Ubicación: En la pista del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Superficie a expropiar: 2,083.13 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Al Norte 44.89 metros con propiedad privada; al Sur 39.04 metros con Polígono 4; Al Este 52.67 metros con propiedad privada; y Al Oeste 47.06 metros con Polígono 4.

Polígono 6:

Ubicación: En la pista del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Superficie a expropiar: 3,889.98 metros cuadrados;

Medidas y Colindancias: Al Norte 56.00 metros con propiedad privada; al Sur 56.00 metros con La Montada; Al Este 71.00 metros con Polígono 1; y Al Oeste 68.00 metros con propiedad privada.

2. El día 30 de noviembre de 2010, la Profesora Rosa María Morales Pérez, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, México, mediante certificación, hizo constar que los predios que se pretenden expropiar, localizados en la pista del municipio de Chimalhuacán, México, no cuentan con registro o antecedente alguno que los identifique como inmuebles a los cuales se les adjudique algún valor histórico, artístico y/o cultural; de igual manera no forman parte del dominio público federal, estatal o municipal.
3. El día 05 de octubre de 2010, la Licenciada Flor Isabel Quintal Mendoza, Directora de Catastro Municipal informa a la Licenciada Valeria Domínguez Roldán, Directora General de Desarrollo Urbano, que el polígono marcado con los número 4 se encuentra registrado a nombre del Señor Mateo Delgado Hernández.
4. En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno, sustanció el procedimiento de expropiación respectivo, emitiendo para tal efecto, el acuerdo de fecha 31 de enero de 2011, en el cual se ordenó iniciar el procedimiento administrativo para la expropiación de los predios ubicados en La Pista del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que sumadas las superficies a expropiar dan un total de 25,375.27 metros cuadrados, así como solicitar a las autoridades competentes los informes, dictámenes y demás elementos necesarios para determinar la existencia de la causa de utilidad pública y para acreditar la idoneidad material y técnica de las superficies de los inmuebles objeto de expropiación.
5. Con fecha 22 de febrero de 2011, el Arquitecto Gilberto de Jesús Herrera Yáñez, Director General de Operación Urbana, mediante oficios 22402A000/367/11, 22402A000/368/11, 22402A000/369/11, remitió los dictámenes de idoneidad material y técnica de los predios ubicados en la pista del municipio de Chimalhuacán, México; por medio de los cuales determina, que los mismos se encuentran baldíos y de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chimalhuacán, se permite el uso de instalaciones para la recreación y los deportes; observándose que en áreas contiguas ya existen instalaciones deportivas en proceso de construcción por parte de la autoridad municipal, por lo cual su expropiación permitirá hacer efectiva la ampliación y mejoramiento de la Unidad Deportiva "El Chimalhuache".

CONSIDERANDO

- I. El artículo 77 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que es facultad del Gobernador del Estado de México, determinar los casos en los que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar la expropiación en términos de la Ley reglamentaria respectiva.
- II. El artículo 3 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de México, establece como causa de utilidad pública la construcción, ampliación, prolongación y mejoramiento de instalaciones deportivas; la cual, en el caso que nos ocupa, se acreditó porque en la especie, se trata de la construcción de la tercera etapa de la Unidad Deportiva "El Chimalhuache" en el Municipio de Chimalhuacán, México; destinada a prestar un servicio público con el objeto de promover la cultura del deporte en ese Municipio, evitando con ello los altos índices de obesidad infantil, la delincuencia y sobre todo, crear un lugar de recreación familiar que otorgue una mejor calidad de vida a los chimalhuacenses.
- III. En observancia al artículo 10 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, de las constancias que integran el expediente expropiatorio que nos ocupa, se encuentra acreditada la causa de utilidad pública; así como, la idoneidad de la superficie a expropiar, de acuerdo con el dictamen técnico de la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, en el que se señala que los predios a expropiar ubicados en el Cerro del Chimalhuache, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se encuentran baldíos y de acuerdo a la normatividad del Plan de Desarrollo Urbano vigente, los usos permitidos en el suelo de dichos predios, lo es para instalaciones de recreación y de deportes así como para su exhibición al aire libre, que incluye los usos específicos de canchas descubiertas en general, palenques, exposiciones feriales, estadios, parques y jardines. Observándose que en áreas contiguas ya existen instalaciones deportivas en proceso de construcción.

Por lo que, en términos de lo expuesto y fundado, he tenido a expedir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL PREDIO UBICADO EN EL CERRO DEL CHIMALHUACHE, CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 9,921.96 METROS CUADRADOS, PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA TERCERA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA "EL CHIMALHUACHE", A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, MÉXICO.

PRIMERO.- De la información emitida por la Dirección de Catastro Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, se acredita que el polígono a expropiar, que se describe a continuación:

Polígono 4:

Ubicación: En la pista del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Superficie a expropiar: 9,921.96 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Al Norte en dos líneas, la primera 4.96 metros con propiedad privada y la segunda 39.04 metros con polígono 5; al Sur en cuatro líneas, la primera 109.07 metros con La Pista, la segunda, 76.00 metros con propiedad privada, la tercera 4.60 metros con propiedad privada y la cuarta 15.59 metros con propiedad privada; Al Este en cinco líneas, la primera 47.06 metros con polígono 5, la segunda 27.66 metros con propiedad privada, la tercera 66.71 metros con propiedad privada, la cuarta 130.50 metros con propiedad privada, y la quinta 45.00 metros con propiedad privada; Al Oeste en cinco líneas la primera 8.97 metros con área de donación, la segunda 27.00 metros con propiedad privada, la tercera 19.50 con propiedad privada, la cuarta 127.00 metros con propiedad privada y la quinta 127.58 metros con polígono 1.

Sí se encuentra inscrito a favor de Mateo Delgado Hernández.

SEGUNDO.- La expropiación decretada se fundamenta en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 3 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de México, y se acredita con la construcción, ampliación y mejoramiento de la unidad deportiva "El Chimalhuache", en su Tercera Etapa; con el objeto de promover la cultura del deporte en ese Municipio, evitando con ello los altos índices de obesidad infantil, la delincuencia y sobre todo, crear un lugar de recreación familiar que otorgue una mejor calidad de vida en los chimalhuacenses.

TERCERO.- De acuerdo a la normatividad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chimalhuacán, México, el uso permitido en el suelo del predio a expropiar son de Instalaciones para la Recreación y los Deportes, observándose que en áreas contiguas ya existen instalaciones deportivas en proceso de construcción por parte de la autoridad municipal.

CUARTO.- Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad del predio; se decreta la expropiación por causa de utilidad pública, del mismo, el que se ubica en el Cerro el Chimalhuache, Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 9,921.96 metros cuadrados, a favor del Municipio de Chimalhuacán Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en el numeral primero de este Decreto.

QUINTO.- El monto de la indemnización que deberá pagarse a la persona afectada Mateo Delgado Hernández, es el determinado por la autoridad de catastro correspondiente.

SEXTO.- El pago de la indemnización de los predios en comento correrá a cargo del municipio de Chimalhuacán, México.

SÉPTIMO.- El tiempo máximo en el que se deberán destinar los bienes inmuebles en comento, a la causa de utilidad pública referida en el numeral segundo de este Decreto, una vez que se tenga posesión de la misma, será de tres años.

OCTAVO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

NOVENO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente este Decreto al afectado Mateo Delgado Hernández, en términos del artículo 11 fracción VIII de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO.- Inscríbese el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ejecútese este decreto de expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**